

Una nueva ley que consolida el valor del auditor



Rafael Cámara

Presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España

La nueva Ley de Auditoría de Cuentas, aprobada por unanimidad de los Grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados en el mes de junio, supone un importante avance en la armonización de nuestra legislación con el marco europeo en este ámbito. La Ley transpone de una forma fiel, aunque un poco tarde, la regulación europea y lo hace de una manera consensuada y satisfactoria, que impide que nadie discuta el rol de la auditoría por una deficiencia regulatoria.

La Ley cuenta con el pleno apoyo de las tres corporaciones representativas de la auditoría de cuentas en España: el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, el Consejo General de Colegios de Economistas de España y el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de España.

La nueva Ley aporta confianza a nuestra economía e impulsa la competitividad de nuestras empresas, que dispondrán de la mejor información financiera y de unos informes de auditoría plenamente comparables con los de sus competidores europeos. Además, da seguridad a los mercados, que van a disponer de la mejor información financiera, y asegura la independencia de los profesionales que realizan las auditorías. Por todo ello, la Ley consolida y pone en valor la labor del auditor.

Estoy convencido de que las empresas, y la sociedad en general, van a percibir que la única forma de acreditar seguridad en la información que ofrecen a los mercados va a ser a través del trabajo de un auditor. Las compañías, las entidades, los reguladores y los supervisores no van a

entender la seguridad del mercado financiero sin los auditores.

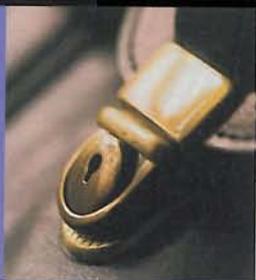
Desde el punto de vista de los profesionales, entendemos que la nueva Ley de Auditoría de Cuentas se conforma como un marco jurídico que da plena seguridad a una actividad fundamental para todos los que participan en los mercados y en la cadena de información financiera y, por tanto, para el conjunto de la sociedad. También hace que los auditores españoles estén en las mismas condiciones de competencia que los del resto de Europa, de forma que tendrán más posibilidades de trabajar en el extranjero.

Se trata, sin lugar a dudas, de la mayor reforma experimentada hasta la fecha desde la Ley de Auditoría de Cuentas de 1988, ya que afecta a la práctica totalidad de las cuestiones que regulan la auditoría de cuentas. Por fin España cuenta con una regulación de la auditoría homologada con Europa, tras 22 años en los que ha estado descontextualizada del Escenario europeo.

Voy a destacar algunos de los puntos fundamentales de esta reforma.

INDEPENDENCIA Y RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR

La Ley fortalece la independencia del auditor ante la función de interés público que realiza y que, siguiendo la VIII Directiva, asume el denominado "enfoque de principios" basado en la aplicación de salvaguardas ante las amenazas a la independencia del auditor identificadas. Este avance supone una considerable mejora en la capacidad de actuación de las firmas: la rotación



«La Ley concede una especial importancia a la formación continua de los auditores como medio para mantener el alto nivel de conocimientos teóricos, su acreditada cualificación y sus valores profesionales»

afectará únicamente a los socios firmantes, por lo que el resto del equipo podrá seguir aportando la experiencia adquirida.

Además, se instaura la responsabilidad proporcional y ajustada a la normativa mercantil y civil vigente, eliminando la responsabilidad ilimitada del auditor, siguiendo la recomendación de la Comisión Europea de 5 de junio de 2008. De esta manera se corrige una situación anómala ya que España era el único país de Europa donde la responsabilidad de los auditores no era limitada. Esto implica una profunda modificación respecto a la situación anterior a la aprobación de la nueva norma.

Así, logramos un considerable avance en cuanto a la seguridad jurídica, ya que la nueva Ley prevé que el auditor sólo responda de los daños y perjuicios que hubieran sido causados por el incumplimiento de sus deberes profesionales, con exclusión del daño ocasionado por la entidad auditada o por terceros.

Además, se equipara el plazo de prescripción para exigir la responsabilidad civil de los auditores con el de los administradores y gerentes, 4 años frente a los 15 hasta ahora vigentes, y así se homogeniza el tratamiento judicial de los sujetos relacionados con la elaboración y supervisión de las cuentas anuales.

También nos da más posibilidades de competir, ya que con la existencia de responsabilidad limitada se elimina una seria amenaza para la actividad de las sociedades de auditoría existentes, se posibilita el surgimiento de nuevas redes de auditoría, y se amplía el acceso de las firmas y despachos medianos y pequeños a encargos en

empresas de mayor tamaño y/o de interés público, incrementando la competencia en el mercado de servicios profesionales.

Por otro lado, la nueva Ley también modifica la configuración de los informes para adecuarlos a las Normas Internacionales de Auditoría y precisa las normas que regulan la realización de la actividad, todo ello en línea con la VIII Directiva. Asimismo, se adecúa la definición de auditoría de cuentas a lo establecido en la Ley 16/2007 de reforma y adaptación mercantil en materia contable. Nuestros informes van a tener mayor homogeneidad, ya que el nuevo modelo se ajusta a los establecidos por las Directivas Europeas y facilita la comparabilidad en el entorno económico internacional.

Además, se refuerzan las normas éticas y del control interno, porque dentro de las fuentes que regulan la actividad de auditoría, además de las normas de auditoría, se incorporan las normas éticas y las normas de control de calidad interno reflejando de forma más completa el comportamiento deontológico profesional que es exigible a los auditores y que es uno de sus rasgos definitorios.

FORMACIÓN CONTINUA Y CONTROL DE CALIDAD, ASPECTOS CLAVE

La Ley concede una especial importancia a la formación continua de los auditores como medio para mantener el alto nivel de conocimientos teóricos, su acreditada cualificación y sus valores profesionales. En esta línea, se reconoce la necesidad de que los auditores actualicen continuamente sus conocimientos a través de cursos de formación y actividades lectivas,

considerando el incumplimiento de esta obligación como falta grave.

Se identifica el incremento de la calidad de los trabajos de auditoría como objetivo principal de la actuación supervisora. Para alcanzarlo se realizarán programas de actuación y control de calidad que incluirán la emisión de recomendaciones, su seguimiento, y la divulgación de las conclusiones y de los resultados agregados del propio programa. En definitiva, la reforma adopta en sus grandes líneas el sistema que ya se viene aplicando con éxito en España por el ICAC y las Corporaciones representativas de los auditores de cuentas y que ahora se incorporará por primera vez a la legislación nacional.

La VIII Directiva puso un especial énfasis en la necesaria homogeneización de las normas bajo las cuales realizan su cometido los auditores de cuentas en los Estados miembro por lo que adoptará, como cuerpo normativo, las Normas Internacionales de Auditoría (NIA).

La Ley recoge que dichas normas, que en la actualidad están en proceso de traducción para su adopción por parte de la Comisión Europea, serán las que se apliquen por parte de los auditores de cuentas una vez se produzca la mencionada adopción y la modificación de las normas técnicas de auditoría vigentes en España. Esto permitirá una mayor comparabilidad: al ejecutarse los trabajos bajo las mismas normas que los países de nuestro entorno.

MÁS TRANSPARENCIA PARA REFORZAR LA CONFIANZA

La actuación transparente sobre la información financiera exigible a las entidades de interés público auditadas también incumbe a los auditores de cuentas, y así lo entendió la VIII Directiva al establecer la exigencia de un informe anual de transparencia a aquellos que realizan informes de auditoría de este tipo de entidades.

Esta novedad en la Directiva se incorpora ahora fielmente a nuestro ordenamiento jurídico.

Ganamos en transparencia ante la sociedad, ya que, con la publicación del informe anual, se aplicarán a las sociedades de auditoría que realizan informes de auditoría de entidades de interés público los mayores requerimientos de transpa-

rencia, siguiendo el espíritu que inspira al Buen Gobierno Corporativo, que ya son habituales en las compañías cotizadas.

También supone un refuerzo de la confianza en los auditores, porque este informe debe incluir información sobre la estructura societaria de la firma, su control de calidad interno, la formación continuada o sus políticas de independencia. Todo ello permitirá que los actores económicos conozcan de forma más directa las firmas y contribuirá a reforzar la confianza de terceros en la propia labor de la auditoría.

No me cansaré de repetir que este gran pacto político y profesional no ha sido una tarea fácil, sino el fruto del arduo trabajo realizado a lo largo de los tres últimos años por el Gobierno, los grupos parlamentarios y las tres corporaciones representativas de la auditoría en España.

Ha sido muy significativo el papel desempeñado por las tres corporaciones de auditores que hemos actuado siempre de forma unida y consensuada en beneficio de la auditoría de cuentas y del interés público al que ésta se debe. Hemos propuesto las mismas soluciones y hemos explicado al Gobierno las alternativas más positivas a juicio de los auditores.

Otra prueba de la solidez de la Ley ha sido la gran labor que el Senado ha realizado, dando sentido a la función de "doble lectura" que la Constitución establece para dicha institución. Así, hay que destacar que de las 70 enmiendas presentadas por todos los grupos parlamentarios, se han aprobado 62, incorporándose al texto definitivo. El dato de la aprobación definitiva en el Congreso es aún más explícito: 341 votos a favor, sin abstenciones ni votos en contra.

Este gran pacto hace de la Ley de Auditoría de Cuentas una norma incuestionable, que gozará de gran estabilidad. Se trata de un gran logro, de un éxito colectivo que, sin lugar a dudas, beneficiará al conjunto de la sociedad y va a aportar su granito de arena para impulsar la ansiada recuperación económica. Además, su entrada en vigor no puede resultar más oportuna, porque en este momento en el que generar confianza se hace tan necesario, es absolutamente imprescindible que quienes tienen que dar seguridad a la información financiera estén regulados y homologados de forma indiscutible. ■